



## EVALUACION JURIDICA CONVOCATORIA PARQUEADEROS JUDICIALES

Dentro del proceso de convocatoria cuyo objeto es: "Los propietarios de establecimientos comerciales destinados al parqueo de vehículos en todos los municipios del departamento de Risaralda, sean personas naturales o jurídicas, que estén interesados en recibir vehículos inmovilizados en virtud de orden impartida por Jueces de la República, con el fin de materializar sobre ellos medidas cautelares" se presentaron los siguientes proponentes:

1. BODEGAS JUDICIALES DAYTONA SAS
2. BODEGAS JUDICIALES EJE CAFETERO

Una vez se procedió al análisis de los requisitos exigidos se pudo concluir que BODEGAS JUDICIALES DAYTONA SAS **no presentó la "póliza de seguro tomada por la persona, natural o jurídica, que haya solicitado la inscripción, por un monto mínimo de quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, que cubra la pérdida y los daños que puedan sufrir los vehículos en el establecimiento o establecimientos que hayan sido inscritos, con una vigencia del primero (15) de febrero al treinta y uno (31) de diciembre de 2017.**

O en su defecto: *Cuando el solicitante, en cumplimiento de las normas que para el funcionamiento de parqueaderos hayan dispuesto las autoridades distritales o municipales, ya cuente con una póliza cuyo monto, coberturas y vigencia sean iguales o superiores a las que señala el Acuerdo 2586 de 2004, con ésta se entenderá acreditado el requisito."*

Esta póliza es indispensable para la prestación del servicio requerido, para amparar cualquier pérdida o daño en los vehículos que se tienen bajo su custodia, por ello se recomienda no incluir en el registro de parqueaderos autorizados a la empresa BODEGAS JUDICIALES DAYTONA SAS.

En cuanto a la propuesta de BODEGAS JUDICIALES EJE CAFETERO se evidencia que cumple con los requisitos exigidos en el Acuerdo 2586 de 2004.

Cordialmente,

**DIANA VANESSA VILLA FRANCO**  
Coordinadora Asistencia Legal

